



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, 3 de marzo de 2016

VISTO:

Los avances del proceso de modernización del Ministerio Público, implementando las nuevas tecnologías para contribuir a la eficacia y eficiencia del servicio de Justicia y los Acuerdos de la SCBA respecto de la implementación de las notificaciones electrónicas N.3540/11 ,3733/14 y 3272/15

CONSIDERANDO

Que los sistemas informáticos del Ministerio Público brindan las herramientas para garantizar la privacidad y confidencialidad de los datos e información de los mismos, así como los textos del cuerpo de los correos electrónicos y sus archivos adjuntos.

Que el servicio de correo electrónico ofrece adecuados niveles de protección similares a los proporcionados por los proveedores de servicios de correos electrónicos reconocidos en el mercado.

Que la Procuración General a través de la Subsecretaría de Informática tiene la facultad de asignar, nominar y registrar las cuentas de correo electrónico oficial de sus dominios.

Que la importancia del uso de las comunicaciones electrónicas para intercambiar información entre todos los miembros y con los distintos organismos, en apoyo de la gestión administrativa y la misión del servicio, hoy se ve fortalecida con la implementación de la firma digital.

Que la Procuración General es Autoridad de Registro de firma digital otorgada por la Oficina Nacional de Tecnologías de Información de la Nación (ONTI), cumpliendo de tal manera con la tecnología específica que requiere las notificaciones electrónicas reguladas a través del Acuerdo 3540.

Que la Suprema Corte de Justicia por Acuerdo N° 3733 del 20 de Noviembre de 2014 ha dispuesto que las notificaciones, comunicaciones y

presentaciones de cualquier índole deben llevarse a cabo entre los órganos de la Jurisdicción Administración de Justicia de los fueros Civil y Comercial, Contencioso Administrativo, de Familia, del Trabajo y Justicia de Paz, los letrados los auxiliares de justicia, los entes públicos, provinciales y municipales y del Estado Nacional, siempre que no requieran la remisión del expediente, conforme las disposiciones del Acuerdo N.º 3540 y Resolución 3415/12.

Que con fecha 15 de diciembre de 2015, por Resolución de Presidencia N.º 157/15 se extendió la aplicación del mencionado Acuerdo a los órganos de los Fueros Penal y de Responsabilidad Penal y a las notificaciones y presentaciones electrónicas que involucren a los Juzgados de Garantías y Juzgados de Garantías del Joven.

Que con fecha 22 de diciembre de 2015 por Acuerdo 3272, se permitió hasta el primer día hábil del mes de mayo de 2016 la coexistencia del sistema de Notificaciones y Presentaciones electrónicas con el tradicional esquema de presentaciones en formato papel, medida que alcanza a todos los auxiliares de Justicia.

Que la tecnología del Ministerio Público permite que los distintos Magistrados y Funcionarios constituyan domicilio electrónico con los dominios provistos por la Subsecretaría de Informática a los fines de las notificaciones y presentaciones, en los casos que resulten pertinentes.

Que el conocimiento del sistema de Notificaciones y Presentaciones electrónicas desarrollados por la Subsecretaría de Tecnología Informática de la Suprema Corte de Justicia debe ser ampliamente conocido por el área pertinente de esta Procuración General, para evacuar dudas que los agentes del Ministerio Público pudiesen tener respecto de las condiciones de accesibilidad.

POR ELLO la Señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio de sus atribuciones (art.189 de la Constitución provincial y Resolución SCJBA de fecha 11/3/13, arts. 1, 2 y 20 primera parte de la Ley 14442)



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1: Disponer que cuando se realicen comunicaciones o solicitudes por medio del correo electrónico, vinculados al servicio, deberán efectuarse de manera obligatoria y excluyente a través de la cuenta de correo electrónico oficial. A tal fin los Magistrados, Funcionarios y agentes del Ministerio Público, deberán revisar su cuenta todos los días laborables. Se entiende por “cuenta de correo electrónico oficial” a aquellas que operan sobre los dominios “mpba.gov.ar” y “mpba.gob.ar”, bajo la modalidad del nombre del usuario junto a los complementos “@mpba.gov.ar” y “@mpba.gob.ar”.

Artículo 2: La Subsecretaría de Personal de la Procuración General deberá informar a la Subsecretaría de Informática la nómina de magistrados, funcionarios y empleados incorporados a este Ministerio, a fin de asegurar la debida asignación de la cuenta de correo electrónico oficial a cada uno, como así también los casos de desvinculación, a los fines de la desactivación de la cuenta.

Artículo 3: La cuenta de correo electrónico oficial es personal e intransferible. Por esto se deben tener claves seguras, no pudiendo compartirse con otros usuarios. El propietario debe realizar el cambio de la contraseña asignada inicialmente como así también realizar cambios periódicos de la misma. El buen uso del servicio está bajo total responsabilidad del propietario de la cuenta de correo electrónico oficial.

Artículo 4: La cuenta de correo oficial y la firma digital emitida por la Procuración General como Autoridad de Registro ONTI, constituyen las herramientas esenciales para viabilizar las notificaciones, presentaciones y comunicaciones electrónicas con los distintos Organos de la Administración de Justicia. Por consiguiente se hace saber a los titulares de las Dependencias del Ministerio Público que deberán asegurar, antes del primer día hábil del mes de mayo de 2016, la provisión de dichas herramientas tecnológicas para sí y al menos para un funcionario de la misma, siguiendo el procedimiento explicitado en [http:// firmadigital.mpba.gov.ar](http://firmadigital.mpba.gov.ar)

Artículo 5: Encomendar a la Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión y a la Subsecretaría de Informática, el monitoreo de la implementación e incorporación de los

instrumentos necesarios para el intercambio electrónico con la Administración de Justicia.

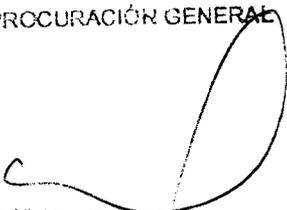
Artículo 6: La Subsecretaría de Informática deberá utilizar las herramientas de auditoría y gestión propias de la administración de un sistema de correo electrónico para la implementación de programas de detección de virus y control del correo electrónico no deseado. Así también efectuar copias de seguridad, aplicar sistemas de protección, confidencialidad de contraseñas, sistemas de seguridad de acceso, bloqueo de archivos adjuntos y/o vínculos de Internet que presumiblemente pudieran contener virus informáticos, y administrar la capacidad máxima de espacio de memoria ocupado por cada cuenta de correo electrónico.

Artículo 7: Instruir a la Subsecretaría de Informática de esta Procuración, para que requiera las capacitaciones e instructivos que brinda la Subsecretaría de Tecnología Informática de la Suprema Corte de Justicia, a fin de facilitar que los Magistrados, Funcionarios y Agentes del Ministerio Público hagan uso del sistema de Notificaciones y Presentaciones electrónicas, cuando corresponda.

Artículo 8: Regístrese y Notifíquese

REGISTRADO BAJO EL N° 68/16

PROCURACIÓN GENERAL


Dra. VIVIANA E. MONTES DE GUZMÁN
Subsecretaria Interina
Subsecretaría de Personal
Procuración General
Suprema Corte de Justicia


MARIA del CARMEN FALBO
Procuradora General
de la Suprema Corte de Justicia